



UNIVERSITAT
POMPEU FABRA

**LA COBERTURA DE LA DEPENDENCIA:
Algunas reflexiones sobre las causas y
consecuencias de sus déficits, en el
contexto general de la crisis del estado de
bienestar**

Prof. Guillem López Casasnovas

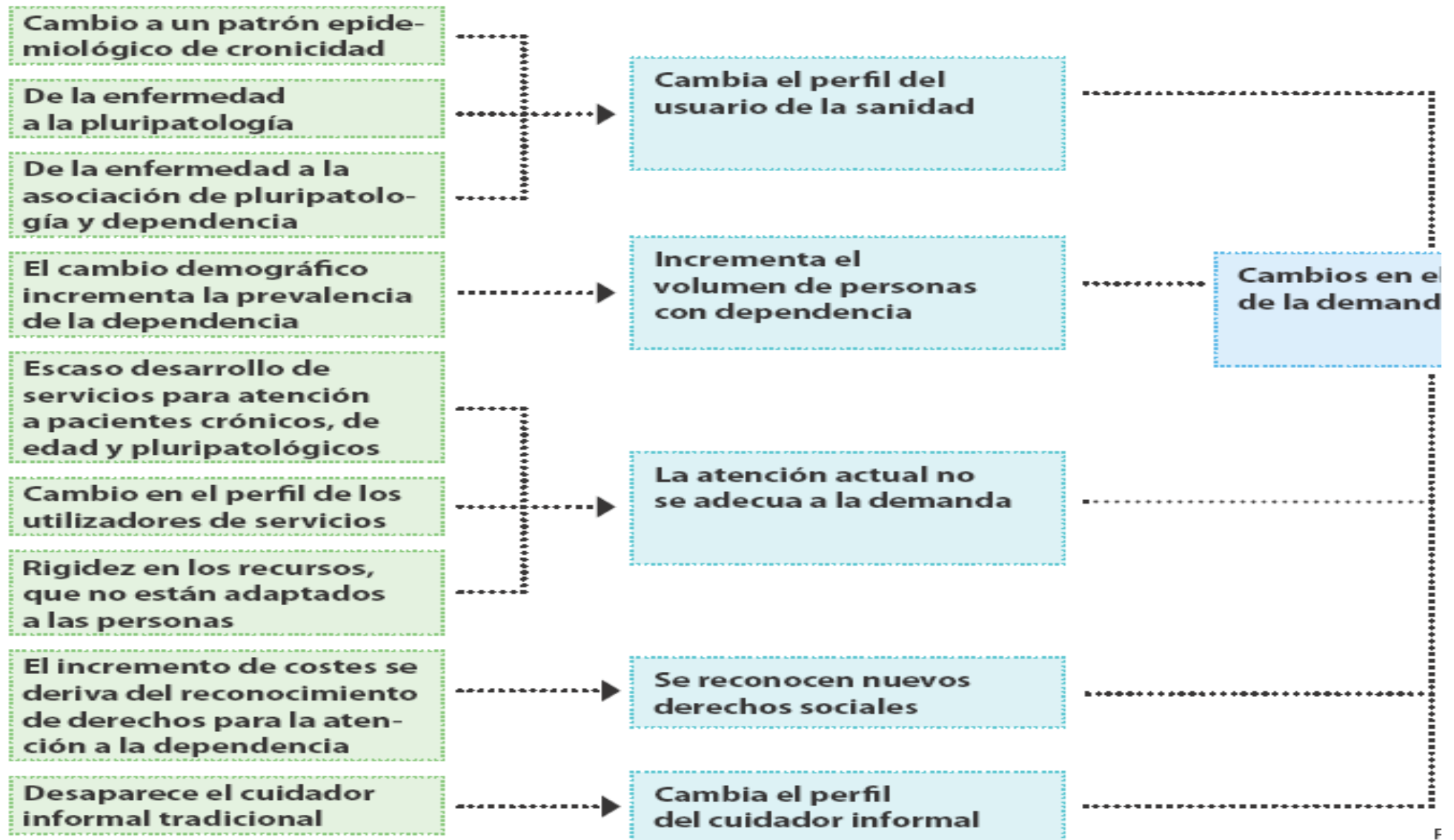
Catedrático de Economía de la Univ. Pompeu Fabra

FEDEA, Madrid, 7 de Mayo 2012

Nuestros mayores

- *El llegar a viejo no me entusiasma pero si miro las alternativas no está nada mal*
(M Chevalier)

EL CUARTO PILAR: LA DEPENDENCIA



La Situación Actual

Situación actual

- Ley 39/2006 de Autonomía funcional y dependencia.
- Retrasos en el despliegue de la Ley:
 - disfunciones entre administraciones,
 - insuficiencias financieras,
 - deficiencias gestoras,
 - expectativas frustradas
 - Pocos incentivos a la prevención de la autonomía

.....Freno final... 2012

Una Ley quizás a re-temporizar

- Nace fuera de tiempo **social**
 - bajo parámetros culturales y filosóficos en cierto modo distintos a los hoy prevalentes.
- Se queda fuera de tiempo **económico**
 - porque se diseña desde el optimismo de una fase álgida del ciclo que tenía tanto de extraordinaria como de irreplicable.

Una Ley quizás a destiempo

- España busca consolidar un modelo social (el cuarto 'pilar' del bienestar) en un momento en que las estructuras estatales de bienestar ofrecen en la mayoría de países desarrollados muchas dudas acerca de su robustez y así capacidad de afrontar los retos del futuro.

PROBLEMAS OBSERVADOS

- Responsabilidades administrativas (internas autonómicas y externas interadministrativas: larga estancia, paliativos...)
- Quien asume los costes (a tercios?; sobre niveles pre-existentes?)
- Servicios vs. Prestaciones económicas.
Función y disfunción de la financiación del cuidador informal
- La falsa pista de las desigualdades geográficas

- Baremos: incentivos, disfunciones (discontinuidad)
- Entender las aportaciones de los usuarios en clave diferente.
- Marcos legales estables para proveedores de servicios, más allá de reembolso de costes medios
- Identificar riesgo 'catastrófico' como algoritmo de priorización.
- Contra la cronificación que estratifica y aleja de la prevención
- Desligar en lo posible dependencia de ancianos de resto de discapacidades

IMPLEMENTACION DE LA LEY. VISIONES: A. Rodríguez Castedo y A Jimenez, Fundación Alternativas, 2010

- “El Grado III duplica las previsiones del Libro Blanco: reconocimientos muy permisivos mediante ‘pasarela’ y en ocasiones sin aplicación expresa y adecuada del baremo, de muchas personas que ya estaban recibiendo atención, sobre todo en centros residenciales, inflando su nivel de gravedad y logrando así mayores recursos a través del mínimo de protección garantizado proveniente de la Admón General del Estado”. (...) “La excesiva generosidad en esta aplicación puede hacer que una Ley que ha nacido para garantizar derechos termine siendo meramente declarativa por problemas de sostenibilidad económica”

Implementación de la Ley: Albarrán et al, 2009, Revista Española de Salud Pública

- La aplicación del baremo para medir la dependencia de tres países (Francia, Alemania y España) muestra como el español es el baremo más generoso: 163 mil personas que serían valoradas como dependientes con el baremo español no lo serían con el alemán y 463 mil no lo serían con el francés. En Alemania, con casi doble población que España y más de una década de implantación de su Ley, el número de beneficiarios se encuentra en torno a 300 mil en el grado III, 800 mil en el II y 1.155 mil en el grado I

Implementación de la Ley: Informe de Seguimiento del SAAD, Observatorio Estatal de la Dependencia)

- ‘Creciente promedio de solicitudes mensuales, sin demasiada lógica ya que las personas que estimen su situación ya deberían haber solicitado en años precedentes: se está taponando el sistema más que darle pausadamente salida a las acumulaciones hasta el momento producidas’
- ‘252.822 personas están a la espera de ser atendidas con tiempos medios que ya superan los 12 meses (13.5, de 7 a 14 según CA. La tendencia a la reducción se ha parado en el 2010). Esta cantidad no baja en promedio de personas ni de tiempo de espera’.

Implementación de la Ley: Informe de Seguimiento del SAAD, Observatorio Estatal de la Dependencia, Mayo, 2010

- ‘Pánico para las Administraciones gestoras de tener ya evaluados con Grado 1 Nivel 2 106 mil personas pese a no contar con la financiación adecuada
- ‘El abuso en la prestación económica por cuidados en el entorno familiar está fuera de toda duda’: se dispara en agosto del 2008 y ya no se reconduce: 410 € al mes es la mitad del coste en servicios . Sin copago para el usuario, lo hace atractivo para ambas partes, desvirtuando el propósito inicial de la ley
- La necesidad de inversión en servicios, fuera del horizonte de nuestras Administraciones

COBERTURA DE DEPENDENCIA

- Qué hacer?
 - Reprogramar una Ley pensada para otro ciclo económico
 - Concentrar la financiación disponible en la dependencia grave
 - Copagos crecientes para modalidades menos graves y para servicios no nucleares
 - Fijar marcos estables para la oferta proveedora de servicios (respecto de las prestaciones monetarias poco discriminantes)
 - Velar más por la manera en que se implementa la Ley que por su hermenéutica

Algunas Consideraciones para la revisión de la Ley

Consideraciones:

1. La Ley 39/2006 ofrece un 'cliché' de protección con alcance universalista (todos los ciudadanos son elegibles), pero fuerza al selectivismo (no todos los elegibles son elegidos), dependiendo del grado de necesidad y de la capacidad de cofinanciación.
 - ◆ Cuando ello se ha de traducir en la operativa (órdenes de copago –por ejemplo, el Acuerdo de 28 de octubre del 2008-), los ciudadanos comienzan a interrogarse sobre la razón de una intervención pública que garantiza prestaciones idénticas a los ciudadanos, castigando relativamente a aquellos que más renta y patrimonio poseen.

Consideraciones:

- ◆ Un copago vinculado a renta y riqueza es de difícil argumentación en este contexto:
 - ◆ los que más renta crearon en su vida activa (supongamos sometida a un impuesto de sucesiones importante que evita acumulaciones de rentas no 'ganadas' con el esfuerzo propio), y más contribuyeron y contribuyen al mantenimiento del estado de bienestar (gasto de dependencia inclusive) pasan ahora a tener 'menos derecho' en el acceso a las prestaciones públicas.

Consideraciones:

- ◆ Un sector público que invita de este modo a despreocuparse por el futuro, induce al consumo y no al ahorro, al flujo de gasto y no a la inversión, al ocio y no al esfuerzo del trabajo... no mandando las señales adecuadas para la sociedad del nuevo siglo, sean cuales fueren las circunstancias financieras de la macroeconomía del gasto público.
- ◆ No aparecerían ciertamente dudas en proveer cobertura comunitaria de los grandes riesgos que proceden de contingencias tan inciertas como inasegurables (poco probables y a primas muy altas), y que en la medida que acontecen provocan consecuencias catastróficas, ya personales o financieras.

Consideraciones:

- ◆ No hay posibilidad alguna de ‘abuso moral’ en situaciones impredecibles y de consecuencias directas en el bienestar individual.
- ◆ En algunos países, ‘equitativo’ tiene el sentido de adecuado (‘Fair’) y connota correspondencia contributiva; en otros, huyendo de la proporcionalidad, favorecerían el acceso igual (absoluto, no condicionado).
- ◆ Pero que se requiera como equitativo que la situación personal se valore ‘en negativo’ (quien más ha contribuído menos reciba) resulta de muy difícil justificación.

Consideraciones:

- ◆ La virtualidad de una financiación afectada al gasto en dependencia resultante de la recaudación del impuesto de sucesiones (que grava rentas recibidas - no ganadas por el beneficiado, y que gracias precisamente a aquellas formas de cobertura pública son patrimonios que se preservan de su liquidación -de otro modo anualizados o sometidos a hipoteca inversa-)
- ◆ La consideración anterior muestra la necesidad de que las redes de seguridad generales de cobertura universal se limiten a prestaciones mínimo/básicas, y no a sus niveles medios -generales y uniformes-, siendo en todo caso complementables de modo contributivo regulado.

Reflexiones Adicionales

- a. Conviene en general destacar la oportunidad de separar del debate las cuestiones que son coyunturales (del ciclo económico y quizás político) de las estructurales que acaben anclando el sistema de un modo u otro.

- b. Parece necesario enfatizar la conveniencia de que los cuidados para la población dependiente se pongan en el contexto horizontal de todas las políticas sociales.

Reflexiones Adicionales

- c. No debería de hacer falta recordar que la política social no se define sólo desde los componentes de gasto de los presupuestos sino también de su financiación.
- ◆ Y que el cómputo de su incidencia redistributiva a presupuesto equilibrado requiere incorporar la óptica social (lo que en este sentido supera lo que se suele entender como perspectiva de las administraciones públicas): así en los aspectos de cuidados informales y dados sus efectos sobre el mercado de trabajo, entre otros.

Reflexiones Adicionales

- d. En lo que atañe a la utilización del patrimonio en la consideración de las cuestiones de financiación de los cuidados de dependencia:

No contabilizarlo en el momento de acceso al servicio pero cuantificar contra su posible existencia en el momento de la donación o herencia el coste de los servicios que ha beneficiado en causahabiente sin haber participado en su financiación.

Reflexiones Adicionales

- e. Existen por lo demás equívocos en lo que se pueda considerar 'deber de cuidado' (tal como reconocen la leyes en UK) versus el 'derecho de acceso' a un servicio determinado; o en el propio término de cuidado (para algunos sistemas equivale a 'asistencia' mientras que para otros sería suficiente la prueba de muestra de atención -algo ofertado en su favor).

Reflexiones Adicionales

- f. Las culturas de la comunidad y sus grupos de dependientes favorecen el signo de un tipo u otro en la elección, básicamente entre beneficios en especie y monetarios.

- ◆ En Holanda la observación de la conveniencia del apoderamiento y la capacidad de decidir hacen que una transferencia monetaria del 70% del coste del servicio en especie sea estímulo suficiente para su aceptación; en Alemania, un 50% de equivalencia resulta hoy suficiente mientras que en Inglaterra no baja del 90%.

Reflexiones Adicionales

- ◆ Entre colectivos, los más jóvenes y con *handicaps* - que les permiten sentirse simplemente como ciudadanos 'diferentes'- son más favorables a recibir transferencias en 'cash' que equilibren los condicionantes de sus menores ingresos en el mercado de trabajo que su minusvalía supone, o por los extra costes de desarrollar una vida normal, más que servicios públicos en especie.
- ◆ En cambio para ancianos frágiles, la garantía pretendida es a algún tipo de servicio definido y prestado con cargo al presupuesto.

Reflexiones Adicionales

- g. En Holanda la separación de la tipología de servicios en la determinación de necesidades -en lugar de identificar necesidades genéricamente según grado de dependencia- permite luego mantener una racionalidad diferenciada tanto para identificar quien suministra sino también con qué régimen de financiación.
- ◆ Así para servicios personales, de hostelería, tratamientos rehabilitadores, cuidados de enfermería.

Reflexiones Adicionales

- h. La definición de necesidad normada sobre puntos relativos a las discapacidades para las actividades básicas tiene la virtud de permitir ponderar el valor del punto reescalándolo según el presupuesto disponible y el número total de puntos asignados, traduciendo en un *cash limit* o en un precio determinado por servicio –si prestación en especie, derivando los diferenciales a cobertura complementaria o a copagos por servicios.
- ◆ La traducción de ‘puntos’ a ‘servicios’ concretos parametrizados de prestación pública directa constituye posiblemente la alternativa más compleja en la estructuración de los servicios. De ahí su mejor aplicación a la prestación en ‘cash’

Reflexiones Adicionales

- i. La utilización de presupuestos personales tal como se está experimentando en Alemania o en el Reino Unido, y tal como se está proponiendo en la reforma holandesa, permite una lectura diferente según exista ya una alternativa de beneficios en cash disponible o no.
- ◆ La justificación de interponer gestores en la asignación de los presupuestos personales se ha de basar en la obtención por esta vía de mejores resultados.

Reflexiones Adicionales

- ◆ Los resultados de la evaluación aleatoria controlada realizada para Alemania apuntan que el apoderamiento conduce a un aumento de costes totales, sin que se evalúen efectivamente los *outcomes*, y se apunta claramente a una sustitución de cuidados informales por cuidados formales.
- ◆ En el RU muestra un efecto neutral entre ambos tipos de cuidado sin añadir mejora de *outcomes* objetivables (otros que no sean el subjetivo del mayor apoderamiento que suponen).

Reflexiones Adicionales

- j. La diversidad es inevitable a la vista de la estructura de niveles de compromiso diferentes entre administración central y local, o entre la federación y las provincias.
- ◆ Fuera de los *core services*, cuya definición no es en si misma sencilla a la vista de las categorías existentes (somáticas de salud; psicogeriatricas; psiquiátricas; de minusvalías físicas, mentales y sensoriales) y su pluriafectación, el resto de contenidos suelen estar abiertos a complementariedades diferenciadas:
 - ◆ no tanto en las que se expresan en cuidados médicos y hospitalarios, pero sí en aquellas que tiene que ver con *home care* y el apoyo comunitario (descentralizado en provincias y municipios).

Reflexiones Adicionales

- ◆ Y aún consiguiendo algunas veces la homologación de la prestación, aún queda abierta la disparidad de la elegibilidad práctica y de las condiciones efectivas de acceso.
- ◆ Una estrategia de parametrización de derechos sobre población potencialmente beneficiaria, a servicios básicos definidos a coste unitario real medio, permitiría lo que en el momento presente supone en España unos criterios de elegibilidad distintos entre CC.AA. a la vista de los incentivos entre quien califica y quien financia. Ello se debe a que los derechos y las responsabilidades que de ello se devengan no están alineados; De modo similar a la vista de las diferencias entre costes medios nominales y reales de los servicios frente a tarifas medias generales.

Reflexiones Adicionales

- k. Por lo demás, vuelve a ganar apoyo la mejor articulación de los aspectos médicos de los cuidados de larga duración con los sanitarios asistenciales que de este modo se refundirían y se someterían a los controles de cohesión y calidad de éstos, limitando si acaso la discrecionalidad a los relativos a niveles de dependencia de menor expresión en servicios sanitarios.

- ◆ La financiación autonómica actuaría también en esta dirección en lo que atañe a la suficiencia garantizada y como objetivo de nivelación dentro de los elementos esenciales del estado del bienestar.

Reflexiones Adicionales

- I. En general, a la universalización de los cuidados de dependencia no se le ha de suponer un impacto necesariamente redistributivo pro-pobre.
- ◆ Universalizar quiere decir otorgar derechos sin condicionante financiero alguno: esto es ricos o pobres, por su condición única de ciudadano tendrían derecho al servicio, siendo en este caso únicamente *ex -post*, el intento de instrumentar copagos vinculables a renta a efectos de redirigir su impacto redistributivo (no por el lado del beneficio del servicio sino por el de su contribución financiera). Entre acceso y utilización efectiva o demanda aflorada existen sesgos condicionantes vinculados a educación y renta. La falta de actitud proactiva de los gestores respecto de la demanda latente es un ejemplo.

Reflexiones Adicionales

- m. Un acceso a copago fijo (*lump sum*) sería mayormente adecuado al evitar los incentivos perversos que de otro modo supone un copago vinculado a renta y patrimonio (elusión, desincentivo al ahorro).
- ◆ Dicha política en cualquier caso resulta redistributiva: igual acceso pese a una desigual contribución.
- ◆ Por lo demás, el copago fijo cesaría por falta de rentas (más allá de lo que pueda ya suponer hoy una pensión contributiva, o como resultado de una cláusula ‘a la Wagstaff-Van Doorslaer’, 2003- de evitación de situaciones financieras catastróficas).

Reflexiones Adicionales

- ◆ Un simple cálculo 'virtual' de lo que supondría el patrimonio sobre dicho copago una anualidad o una hipoteca inversa marcaría el valor contra el que se fijaría la 'factura sombra' que la administración o el proveedor podría establecer sobre el activo, a redimir en su caso por los herederos del beneficiario.
- ◆ No en vano, viudas (63%) y solteras (24%) predominan en el ingreso en residencias en la actualidad (Casado y otros, pág. 52).
- ◆ Dicha estrategia permitiría una homogeneización implícita a lo que hoy son diferencias regionales en torno a tener o no en cuenta el patrimonio, con techos máximos distintos, etc.

Reflexiones Adicionales

- n. El escenario nuevo al insertar la financiación central de la gran dependencia en la LOFCA, como la sanidad o el resto de servicios comunes y sociales, facilitaría parametrizar de un modo menos complejo dicho componente de gasto.
- ◆ En la medida que la dependencia integrase el *pool* general de la financiación autonómica permitiría la integración de diversos fondos separados en un fondo único al permite compensar partidas (educativas, sanitarias, sociales) acercándonos básicamente a un criterio de población corregida por grupos de edad o gradiente socioeconómico.

Reflexiones Adicionales

- ...Y así abandonar el criterio del coste efectivo que hoy por la vía de las calificaciones autonómicas con cargo a los presupuestos centrales impregna el modelo y que está generando situaciones de difícil racionalización (pe. Andalucía está calificando dos veces más dependientes que los previstos cuando todas las estimaciones indican que entre 1993 y el 2001 la prevalencia de la dependencia en nuestro país se está comprimiendo -Véase Informe CRES/UPF para el Imsero Dic. del 2008; D. Casado y otros).
- ◆ La consolidación como gasto inevitable, al constituir derechos reconocidos individuales de dicho coste, puede complicar el futuro de la sostenibilidad del sistema en su conjunto; dicho de otro modo, cuando más rápido se dejen de consolidar en partidas de gasto actuaciones dudosas de algunas CC.AA. como las hoy observadas y que son de difícil reversión, mejor;

Reflexiones Adicionales

- o. No cabe duda que la integración no permite un seguimiento diferenciado como el actual, de modo que puede provocar el sentimiento de que las pautas de homogeneización en prestaciones se pierden.
- ◆ Así, en el peso de los copagos en el gasto autonómico total, en la composición de prestaciones (monetarias y en servicios), en sus cuantías o en calidad de las prestaciones, y en el modelo deseado de atención (más o menos centralización regional, proximidad a los servicios sanitarios, gestión de los órganos de calificación, etc.

Reflexiones Adicionales

- ◆ En efecto, un gobierno autonómico puede primar con recursos propios dichos servicios en detrimento de otras partidas presupuestarias o incorporar financiación adicional (copagos inclusive, cerrando así el debate observado hoy entre CC.AA. haciendo patente la voluntad de financiar por esta vía o por presupuesto general las distintas prestaciones).
- ◆ Pero si ello sucede en procesos de elección social abiertos y transparentes, ha de redundar en la mejora de la atención del ciudadano, como hemos visto ha acontecido con la sanidad.

Reflexiones Adicionales

- p. Por lo demás, fuera de este nivel de gran dependencia, o si se desea incluyendo el nivel II.2, la financiación, supervisión y tutela central cede a favor de las corporaciones locales en su particular balance de tratamiento deseable para los niveles inferiores de dependencia.
- ◆ Un nuevo rol para la Admón. Central y/o el Consejo Interterritorial en el análisis de evaluación coste-efectividad del balance institucional de servicios o de generación y diseminación de mejores prácticas aparece como muy adecuado al nuevo contexto aquí diseñado.

Reflexiones Adicionales

- p. Por lo demás, fuera de este nivel de gran dependencia, o si se desea incluyendo el nivel II.2, la financiación, supervisión y tutela central cede a favor de las corporaciones locales en su particular balance de tratamiento deseable para los niveles inferiores de dependencia.

- ◆ Un nuevo rol para la Admón. Central y/o el Consejo Interterritorial en el análisis de evaluación coste-efectividad del balance institucional de servicios o de generación y diseminación de mejores prácticas aparece como muy adecuado al nuevo contexto aquí diseñado.

La tarea continúa...

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN!!**

Sigue addenda de datos

Implementación de la Ley de Dependencia

	Estimaciones		Beneficiarios	
	pob.dep.2007	G3 2007	G3 1-3-10	Diferencia
Andalucía	202.147	34.019	116.251	82.232
Aragón	37.904	7.521	17.152	9.631
Asturias	36.330	6.783	10.040	3.257
Illes Balears	23.632	4.055	7.538	3.483
Canarias	39.938	6.402	11.860	5.458
Cantabria	16.695	3.248	8.264	5.016
Castilla y León	84.017	15.880	30.168	14.288
Castilla-La Mancha	57.860	10.130	25.506	15.376
Catalunya	181.617	31.550	82.601	51.051
Comunitat Valenciana	119.135	20.483	34.080	13.597
Extremadura	33.692	5.786	12.946	7.160
Galicia	91.243	16.565	30.631	14.066
Madrid	133.695	23.383	32.293	8.910
Murcia	33.245	5.518	16.170	10.652
Navarra	16.269	3.039	4.796	1.757
País Vasco	54.544	9.516	22.413	12.897
La Rioja	9.041	1.524	5.135	3.611
Ceuta y Melilla	2.762	509	920	411
Total	1.173.764	205.915	468.764	262.853

Fuente: elaboración propia a partir de estimaciones de población dependiente publicadas en la resolución de 23 mayo de 2007 por el que se aprueba el marco de colaboración interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la AGE para la financiación del nivel acordado y las estadísticas oficiales del IMSERSO

Los costes de la Ley

CONCEPTO	DOTACION (Mill€) 2007	DOTACION (Mill€) 2008	DOTACION (Mill€) 2009	DOTACION (Mill€) 2010
Memoria Económica de la Ley	400	679	979	1160
Presupuesto AGE destinado a Dependencia	400	871	1158,68	1581
Incremento dotación económica respecto al ejercicio anterior	-	118%	33%	36,5%
Financiación del nivel mínimo de protección garantizado + Cuotas sociales cuidadores no profesionales + Otros Gastos del Sistema	180	630	874,8	
Crédito extraordinario para la financiación del Nivel Mínimo de Protección Garantizado (RD Ley 8/2009)	-	-	400	
Fondo de Contingencia para la financiación del Nivel Mínimo de Protección Garantizado (Diciembre 2009)	-	-	68,35	
Crédito adicional para financiar las cuotas de la S.S. de cuidadores no profesionales			113,22	
Financiación del Nivel de protección acordado con las CC.AA	220	241	283,2	
Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo (RD-Ley 9/2008): Promoción de los servicios de atención a la dependencia	-	-	400	
Presupuesto final estimado de la AGE (incluyendo créditos adicionales)	-	-	2140,28	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales

2.7. PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES

Situación a 1 de Octubre de 2011

ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS BENEFICIARIAS CON PRESTACIONES	PRESTACIONES														RATIO DE PRESTACIONES POR PERSONA BENEFICIARIA				
		Prevención Dependencia y Promoción A.Personal		Teleasistencia		Ayuda a Domicilio		Centros de Día/Noche		Atención Residencial		P.E Vinculada Servicio		P.E Cuidados Familiares			P.E Asist. Personal		TOTAL	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%		Nº	%	Nº	%
Andalucía	192.710	0	0,00	10.709	23,04	10.723	19,72	11.139	4,33	19.233	7,40	3.733	1,46	111.316	43,36	15	0,01	257.160	100,00	1,33
Aragón	23.503	0	0,00	0	0,00	0	0,00	919	3,90	3.366	14,20	4.612	19,59	14.646	62,21	0	0,00	23.542	100,00	1,00
Asturias (Principado de)	14.096	0	0,00	493	3,11	1.794	11,96	1.349	9,59	3.161	20,37	1.499	9,66	7.230	46,66	1	0,01	16.517	100,00	1,10
Illes Balears	10.698	0	0,00	0	0,00	0	0,00	713	6,60	2.047	18,97	388	3,60	7.644	70,84	0	0,00	10.791	100,00	1,03
Canarias	10.266	46	0,45	0	0,00	0	0,00	2.206	22,33	2.406	23,30	146	1,42	5.389	52,41	0	0,00	10.282	100,00	1,00
Cantabria	15.091	0	0,00	1.048	6,93	690	5,27	1.351	6,44	3.245	20,11		0,00	9.625	59,66	0	0,00	16.127	100,00	1,07
Castilla y León	66.761	6.466	8,06	3.840	5,67	8.034	11,86	5.282	7,76	6.671	12,80	12.207	18,06	23.548	34,76	41	0,06	67.748	100,00	1,21
Castilla-La Mancha	40.404	940	1,74	6.737	12,42	6.170	11,34	1.500	2,90	7.991	14,66	3.047	5,00	27.947	51,35	16	0,02	54.420	100,00	1,35
Catalunya	117.799	1.601	1,11	9.851	6,83	13.576	9,41	4.867	3,37	15.674	11,01	11.901	8,25	86.524	60,60	17	0,01	144.301	100,00	1,22
Comunitat Valenciana	43.400	1	0,00	6.706	13,53	0	0,00	2.709	5,20	12.724	25,26	3.039	6,06	24.033	49,00	0	0,00	50.172	100,00	1,16
Extremadura	18.317	650	3,52	275	1,42	668	3,66	671	3,68	3.961	17,33	5.181	26,72	6.785	35,30	1	0,01	19.942	100,00	1,08
Galicia	33.431	176	0,49	696	1,93	6.009	16,66	2.979	8,26	6.869	16,27	3.996	11,09	16.217	45,22	36	0,11	36.090	100,00	1,08
Madrid (Comunidad de)	76.744	5.201	6,39	17.203	17,66	21.131	21,99	11.651	12,10	20.243	20,67	3.642	3,92	16.270	16,66	25	0,03	97.905	100,00	1,28
Murcia (Región de)	26.598	986	3,68	4.803	14,52	0	0,00	1.966	5,91	2.296	6,94	997	3,01	22.041	66,63	0	0,00	33.078	100,00	1,24
Navarra (Comunidad Foral de)	6.073	32	0,35	636	6,07	421	4,54	202	2,10	1.373	14,02	1.166	12,39	5.433	55,65	1	0,01	9.264	100,00	1,15
País Vasco	43.436	0	0,00	6.073	11,80	5.630	10,94	5.809	10,51	8.296	16,11	1.302	2,93	24.026	46,68	740	1,64	51.475	100,00	1,19
La Rioja	7.369	669	6	1.198	10,46	2.223	15,46	620	7,18	1.370	12,00	447	3,91	4.704	41,19	0	0,00	11.421	100,00	1,46
Ceuta y Melilla	1.981	226	9,32	252	9,46	441	15,03	50	2,04	165	6,79	21	0,86	1.309	55,52	0	0,00	2.446	100,00	1,23
TOTAL	736.949	16.803	1,74	120.769	13,26	117.670	12,92	60.162	6,10	121.095	13,30	68.244	6,99	416.797	40,66	889	0,16	911.660	100,00	1,23

El Coste del Cuidador Informal (Datos 29 de septiembre de 2011):

A pesar de que no existe información oficial acerca del gasto que suponen las prestaciones específicas para los cuidadores familiares, podemos realizar una estimación de los costes para el conjunto del Estado en base a la información disponible.

- **Prestaciones al cuidador informal = 419.787**
- **Altas a la seguridad social = 169.307**
- **Total de personas beneficiarias con derecho a prestación = 1.045.624**
- **Distribución de los Dictámenes por Grado y Nivel de Dependencia:**

Grado y nivel de dependencia	Distribución (%) por Grado y nivel dependencia (01/10/2011)
Grado III Nivel 2	11,90
Grado III Nivel 1	17,70
Grado II Nivel 2	12,60
Grado II Nivel 1	17,90
Grado I Nivel 2	11,00
TOTAL	71,10

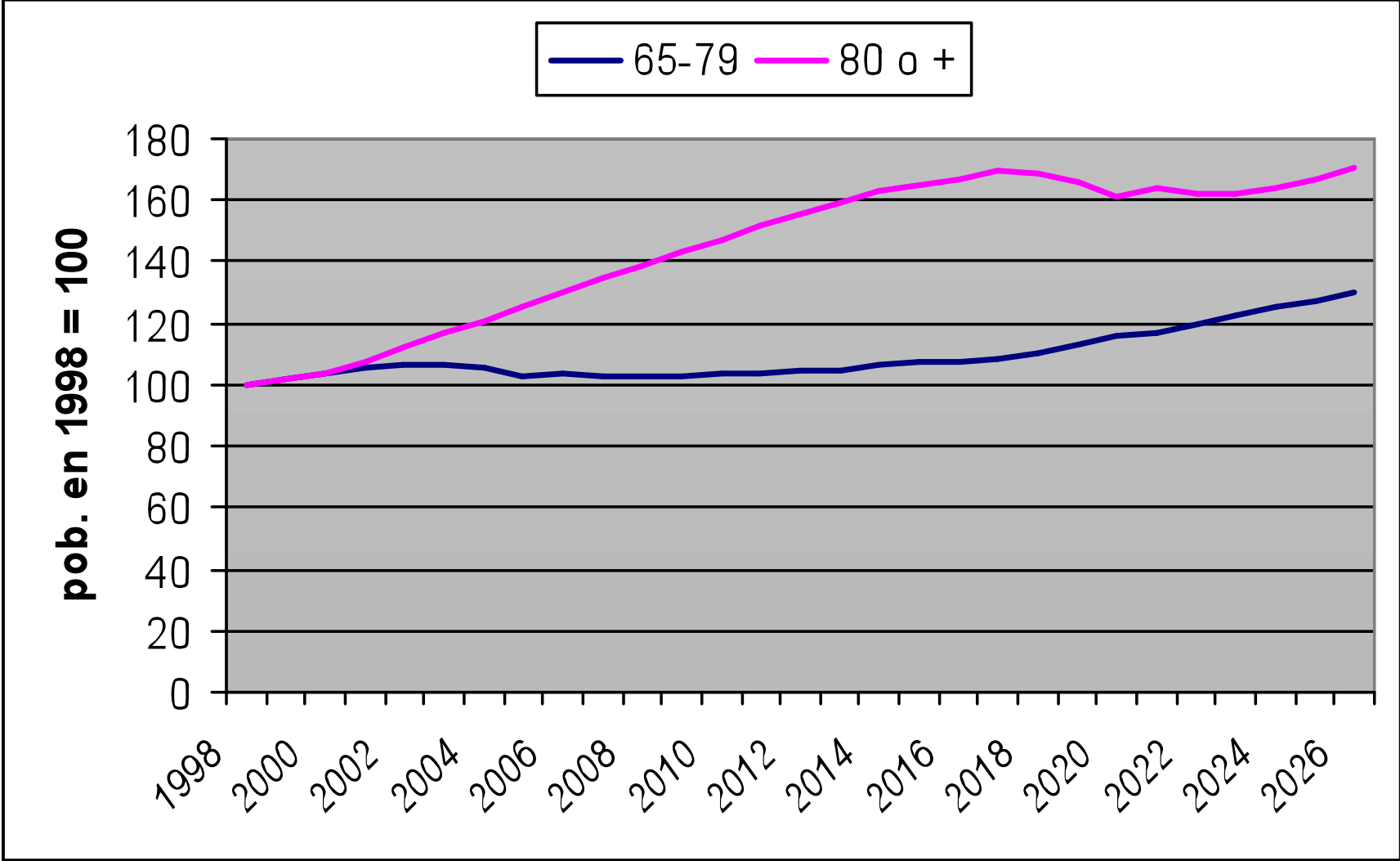
- Estimación de la distribución por Grado y Nivel de dependencia de las personas beneficiarias con derecho a prestación:

Grado y nivel de dependencia	Estimación distribución (%) Grado y Nivel de dependencia de las personas beneficiarias con derecho a prestación
Grado III Nivel 2	16,74
Grado III Nivel 1	24,89
Grado II Nivel 2	17,72
Grado II Nivel 1	25,18
Grado I Nivel 2	15,47
TOTAL	100,00

- Estimación del número de prestaciones al cuidador informal por grado y nivel de dependencia en función de los porcentajes anteriores:

Grado y nivel de dependencia	Estimación número de prestaciones cuidador informal por Grado y Nivel de dependencia en función de los porcentajes anteriores
Grado III Nivel 2	70.259,71
Grado III Nivel 1	104.503,94
Grado II Nivel 2	74.392,63
Grado II Nivel 1	105.684,77
Grado I Nivel 2	64.945,95
TOTAL	419.787,00

ESTADO DE LA CUESTIÓN: Crecimiento relativo de la población mayor en España:1998-2026.



EL IMPACTO MACROECONÓMICO PREVISTO CON LA ENTRADA DE LA LEY

- Libro Blanco Memoria Económica: Creación de empleo a partir de respuestas estandarizadas sobre cargas de trabajo estimadas (escenario 2010): 262.735 etc
- Más 190 mil inducidos
- ...incorporándose 115 mil nuevos trabajadores que migran de cuidados familiares
- Y 2 mil millones de € anuales por retorno fiscal: todo tipo de impuestos, cotizaciones, paro ahorrado

EL IMPACTO MACROECONÓMICO

- FEDEA: Estimación vía TIO y Modelo Hermin: revisión 1/3 a la baja
Retorno fiscal en 2/3 del coste
Aceptación general que el impulso de 0.72 Gasto público/PIB estimularía la demanda agregada en 1.56% (respecto de su no aplicación)
- # Servicio de Estudios del BdE: más crítico...

	Estimaciones		Beneficiarios	
	pob.dep.2007	G3 2007	G3 1-10-11	Diferencia
Andalucía	202.147	34.019	101.970	67.951
Aragón	37.904	7.521	14.384	6.863
Asturias	36.330	6.783	9.136	2.353
Illes Balears	23.632	4.055	6.872	2.817
Canarias	39.938	6.402	13.026	6.624
Cantabria	16.695	3.248	7.458	4.210
Castilla y León	84.017	15.880	30.710	14.830
Castilla-La Mancha	57.860	10.130	23.588	13.458
Catalunya	181.617	31.550	69.969	38.419
Comunitat Valenciana	119.135	20.483	31.181	10.698
Extremadura	33.692	5.786	12.765	6.979
Galicia	91.243	16.565	28.614	12.049
Madrid	133.695	23.383	41.331	17.948
Murcia	33.245	5.518	17.409	11.891
Navarra	16.269	3.039	3.413	374
País Vasco	54.544	9.516	18.611	9.095
La Rioja	9.041	1.524	3.983	2.459
Ceuta y Melilla	2.762	509	871	362
Total	1.173.764	205.915	435.291	229.380

Las previsiones de la memoria de la Ley

(A) Evolución de la financiación pública de la LAPAD

Año	Aportación de la A.G.E. (€)	Financiación pública total estimada (€)
2007	400.000.000	800.000.000
2008	678.685.396	1.357.370.793
2009	979.364.617	1.958.729.234
2010	1.160.330.812	2.320.661.624
2011	1.545.425.613	3.090.851.227
2012	1.673.884.768	3.347.769.536
2013	1.876.030.564	3.752.061.129
2014	2.111.571.644	4.223.143.288
2015	2.212.904.397	4.425.808.795

Fuente: Elaboración propia a partir de la memoria económica de la LAPAD

Estimaciones

(B) En estimaciones hechas por Julia Montserrat⁹ en base al establecimiento de los costes unitarios por servicio, la estimación final del coste generado en 2009 alcanza más de 6.000 millones de euros, causado por el incremento en el número de personas reconocidas y los costes no contemplados a priori de procesos de apoyo a la implantación de la ley (valoración, sistemas de información) y de dotación de infraestructuras:

Costes medios de la atención a la dependencia (euros mes)									
	Servicios			Prestaciones económicas			Total prestaciones		
	Grado 3	Grado 2	Media	Grado 3	Grado 2	Media	Grado 3	Grado 2	Media
Coste servicios (€/mes)	1.615	910	1.262	501	323	427	1.015	643	844

Estimación presupostaria año 2009. Estimación coste (euros/año)			
	Beneficiarios	Coste	(%) / total
Prestaciones servicios	285.185	4.534.783.722	74
Prestaciones económicas	286.723	1.469.168.652	24
Total beneficiarios y costes atención	571.908	6.003.952.374	
Coste gestión sistema		120.079.047	2
Total coste		6.124.031.421	100

Fuente: Montserrat Codorniz, Julia. Informe sobre el modelo de financiación del SAAD. 2009⁹

(C) El gasto real causado a las administraciones públicas por el sistema en el 2009 es realmente difícil de conocer. En cualquier caso, el Estado ha contabilizado su contribución directa al sistema en 2.031.184.578,80 €, según se detalla en los diversos Reales Decretos y Resoluciones¹⁰ dictados. De éstos, 1.657.859.006,80 € corresponden al nivel mínimo y al nivel acordado y por tanto las CCAA habrán aportado también en el año 2009 como mínimo 1.657 M€.

A ello hay que añadir las aportaciones vía *copago* de los usuarios —que no son las mismas en las diversas CCAA—, que supondremos no alcanzan el 20% del coste total del sistema¹¹. Con todas las precauciones expresadas más la consideración que las aportaciones de las administraciones realmente se corresponden con el coste del sistema —algo que, como ya hemos mencionado, no es así— estamos hablando de que en el año 2009 la aplicación de la LAPAD ha supuesto un desembolso de por lo menos 4.426.852.302,72 €.

Sin embargo, si todas las personas reconocidas —dictámenes emitidos— recibieran servicios, considerando el coste medio por perfil referido anteriormente, estaríamos hablando de un coste anual de aplicación de la ley de 7.747.377.744 €; lo que significa el 0,7% del PIB (INE, 4º trimestre 2009).

Informe Antares

Estimaciones de coste anual en base a datos 1 enero 2010

			Costes promedio anual (€)	Coste anual total (€)
Dictámenes	Grado III Nivel II	214.800	12.180 (1.015 €/mes)	2.616.264.000
	Grado III Nivel I	235.422		2.867.439.960
	Grado II Nivel II	138.424	7.716 (643 €/mes)	1.068.079.584
	Grado II Nivel I	154.950		1.195.594.200
			Total	7.747.377.744

Fuente: Elaboración propia en base a los costes medios de atención a los distintos grados establecidos por Julia Montserrat y a los datos publicados por el Imsero: Informe de situación del SAAD a 1 enero 2010¹²

Los costes de la Ley

CONCEPTO	DOTACION (Mill€) 2007	DOTACION (Mill€) 2008	DOTACION (Mill€) 2009	DOTACION (Mill€) 2010
Memoria Económica de la Ley	400	679	979	1160
Presupuesto AGE destinado a Dependencia	400	871	1158,68	1581
Incremento dotación económica respecto al ejercicio anterior	-	118%	33%	36,5%
Financiación del nivel mínimo de protección garantizado + Cuotas sociales cuidadores no profesionales + Otros Gastos del Sistema	180	630	874,8	
Crédito extraordinario para la financiación del Nivel Mínimo de Protección Garantizado (RD Ley 8/2009)	-	-	400	
Fondo de Contingencia para la financiación del Nivel Mínimo de Protección Garantizado (Diciembre 2009)	-	-	68,35	
Crédito adicional para financiar las cuotas de la S.S. de cuidadores no profesionales			113,22	
Financiación del Nivel de protección acordado con las CC.AA	220	241	283,2	
Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo (RD-Ley 9/2008): Promoción de los servicios de atención a la dependencia	-	-	400	
Presupuesto final estimado de la AGE (incluyendo créditos adicionales)	-	-	2140,28	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales

2.4. DICTAMENES

Situación a 1 de Octubre de 2011

ÁMBITO TERRITORIAL	Solicitudes		Dictámenes		Grado III		Grado II		Grado I Nivel 2		TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN	
	Nº	%	Nº	% solicitudes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes
Andalucía	407.161	28,07	375.897	92,27	101.970	27,14	122.011	32,48	43.215	11,50	267.196	71,12
Aragón	49.004	3,14	45.800	93,05	14.364	31,54	14.028	30,76	5.114	11,21	33.526	73,52
Asturias (Principado de)	35.202	2,25	29.979	85,10	9.130	30,47	7.705	25,90	3.209	10,70	20.110	67,08
Baleares (Illes)	24.011	1,54	22.081	91,96	8.972	31,12	7.498	33,98	2.844	11,97	17.014	77,05
Canarias	38.824	2,36	29.807	80,40	13.026	44,00	8.720	29,45	2.597	8,77	24.343	82,22
Cantabria	23.931	1,53	23.736	99,80	7.459	31,42	7.636	32,17	2.503	10,55	17.507	74,14
Castilla y León	88.258	5,65	84.042	95,23	30.710	36,54	23.745	28,25	7.581	9,02	62.036	73,82
Castilla-La Mancha	60.504	5,79	64.113	106,04	23.569	29,04	22.630	28,01	9.469	11,28	55.715	86,24
Cataluña	259.730	16,63	252.854	97,36	89.969	27,67	81.505	32,23	28.810	11,39	180.284	71,30
Comunitat Valenciana	110.080	7,05	109.139	99,14	31.161	28,57	32.377	29,07	11.849	10,80	75.407	68,09
Extremadura	43.480	2,78	38.881	89,42	12.765	32,83	10.392	26,73	3.923	10,09	27.080	69,65
Galicia	85.597	5,54	76.305	88,12	28.614	37,50	24.811	32,52	7.405	9,71	60.831	78,72
Madrid (Comunidad de)	138.797	8,88	135.298	97,48	41.331	30,55	35.702	28,39	14.913	11,02	91.046	67,08
Murcia (Región de)	50.958	3,26	49.826	97,39	17.409	35,08	15.880	31,96	5.707	11,50	38.876	78,54
Navarra (Comunidad Foral de)	19.127	1,16	17.591	91,99	3.413	19,41	5.309	30,19	2.060	11,99	10.911	61,49
País Vasco	82.234	5,26	79.029	96,10	18.611	23,55	24.215	30,84	9.012	11,40	51.838	65,59
Rioja (La)	13.941	0,87	13.915	99,81	3.963	28,25	3.900	28,84	913	6,71	6.798	64,61
Ceuta y Melilla	3.705	0,24	3.505	94,80	871	24,85	932	28,59	315	8,99	2.118	60,43
TOTAL	1.562.172	100,00	1.470.589	94,14	435.291	29,60	449.044	30,53	161.289	10,97	1.045.624	71,10

Fuente: Estadísticas oficiales del IMSERSO (SISAAD).

2.7. PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES

Situación a 1 de Octubre de 2011

ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS BENEFICIARIAS CON PRESTACIONES	PRESTACIONES														RATIO DE PRESTACIONES POR PERSONA BENEFICIARIA				
		Prevención Dependencia y Promoción A.Personal		Teleasistencia		Ayuda a Domicilio		Centros de Día/Noche		Atención Residencial		P.E Vinculada Servicio		P.E Cuidados Familiares			P.E Asist. Personal		TOTAL	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%		Nº	%	Nº	%
Andalucía	192.710	0	0,00	10.709	23,04	10.723	19,72	11.139	4,33	19.233	7,40	3.733	1,46	111.316	43,36	15	0,01	257.160	100,00	1,33
Aragón	23.503	0	0,00	0	0,00	0	0,00	919	3,90	3.366	14,20	4.612	19,59	14.646	62,21	0	0,00	23.542	100,00	1,00
Asturias (Principado de)	14.096	0	0,00	493	3,11	1.794	11,96	1.349	9,59	3.161	20,37	1.499	9,66	7.230	46,66	1	0,01	16.517	100,00	1,10
Illes Balears	10.698	0	0,00	0	0,00	0	0,00	713	6,60	2.047	18,97	388	3,60	7.644	70,84	0	0,00	10.791	100,00	1,03
Canarias	10.266	46	0,45	0	0,00	0	0,00	2.206	22,33	2.406	23,30	146	1,42	5.389	52,41	0	0,00	10.282	100,00	1,00
Cantabria	15.091	0	0,00	1.048	6,93	690	5,27	1.351	6,44	3.245	20,11		0,00	9.625	59,66	0	0,00	16.127	100,00	1,07
Castilla y León	66.761	6.466	8,06	3.840	5,67	8.034	11,86	5.282	7,75	8.671	12,80	12.207	10,06	23.548	34,76	41	0,06	67.748	100,00	1,21
Castilla-La Mancha	40.404	940	1,74	6.737	12,42	6.170	11,34	1.500	2,50	7.991	14,06	3.047	5,00	27.947	51,35	16	0,02	54.420	100,00	1,35
Catalunya	117.799	1.601	1,11	9.851	6,83	13.576	9,41	4.857	3,37	15.874	11,01	11.901	8,25	86.524	60,60	17	0,01	144.301	100,00	1,22
Comunitat Valenciana	43.400	1	0,00	6.706	13,53	0	0,00	2.709	5,20	12.724	25,26	3.039	6,06	24.033	49,00	0	0,00	50.172	100,00	1,16
Extremadura	18.317	650	3,52	275	1,42	668	3,66	871	4,68	3.961	17,33	5.181	26,72	8.785	45,30	1	0,01	19.942	100,00	1,08
Galicia	33.431	176	0,49	696	1,93	6.009	16,66	2.979	8,26	6.869	16,27	3.996	11,09	16.217	45,22	36	0,11	36.090	100,00	1,08
Madrid (Comunidad de)	76.744	5.201	6,39	17.203	17,06	21.131	21,59	11.651	12,10	20.243	20,67	3.642	3,92	16.270	16,66	25	0,03	97.905	100,00	1,28
Murcia (Región de)	26.598	986	3,68	4.803	14,52	0	0,00	1.956	5,91	2.296	6,94	997	3,01	22.041	66,63	0	0,00	33.078	100,00	1,24
Navarra (Comunidad Foral de)	6.073	32	0,35	636	6,07	421	4,54	202	2,10	1.373	14,02	1.166	12,39	5.433	55,65	1	0,01	9.264	100,00	1,15
País Vasco	43.436	0	0,00	6.073	11,80	5.630	10,94	5.809	10,51	8.296	16,11	1.302	2,93	24.026	46,68	740	1,64	51.475	100,00	1,19
La Rioja	7.369	669	6	1.198	10,46	2.223	15,46	620	7,18	1.370	12,00	447	3,91	4.704	41,19	0	0,00	11.421	100,00	1,46
Ceuta y Melilla	1.981	226	9,32	252	9,46	441	15,03	50	2,04	165	6,79	21	0,86	1.309	55,52	0	0,00	2.446	100,00	1,23
TOTAL	736.949	16.803	1,74	120.769	13,26	117.670	12,92	50.162	6,10	121.095	13,30	68.244	9,99	416.797	40,66	889	0,16	911.660	100,00	1,23

El Coste del Cuidador Informal (Datos 29 de septiembre de 2011):

A pesar de que no existe información oficial acerca del gasto que suponen las prestaciones específicas para los cuidadores familiares, podemos realizar una estimación de los costes para el conjunto del Estado en base a la información disponible.

- **Prestaciones al cuidador informal = 419.787**
- **Altas a la seguridad social = 169.307**
- **Total de personas beneficiarias con derecho a prestación = 1.045.624**
- **Distribución de los Dictámenes por Grado y Nivel de Dependencia:**

Grado y nivel de dependencia	Distribución (%) por Grado y nivel dependencia (01/10/2011)
Grado III Nivel 2	11,90
Grado III Nivel 1	17,70
Grado II Nivel 2	12,60
Grado II Nivel 1	17,90
Grado I Nivel 2	11,00
TOTAL	71,10

- Estimación de la distribución por Grado y Nivel de dependencia de las personas beneficiarias con derecho a prestación:

Grado y nivel de dependencia	Estimación distribución (%) Grado y Nivel de dependencia de las personas beneficiarias con derecho a prestación
Grado III Nivel 2	16,74
Grado III Nivel 1	24,89
Grado II Nivel 2	17,72
Grado II Nivel 1	25,18
Grado I Nivel 2	15,47
TOTAL	100,00

- Estimación del número de prestaciones al cuidador informal por grado y nivel de dependencia en función de los porcentajes anteriores:

Grado y nivel de dependencia	Estimación número de prestaciones cuidador informal por Grado y Nivel de dependencia en función de los porcentajes anteriores
Grado III Nivel 2	70.259,71
Grado III Nivel 1	104.503,94
Grado II Nivel 2	74.392,63
Grado II Nivel 1	105.684,77
Grado I Nivel 2	64.945,95
TOTAL	419.787,00

- Importe de las prestaciones al cuidador familiar del Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo y del Real Decreto 175/2011, de 18 de febrero:

Grado y nivel de dependencia	Importe de las prestaciones al cuidador familiar del RD 570/2011, de 20 de abril (Euros/mes)
Grado III Nivel 2	520,69
Grado III Nivel 1	416,98
Grado II Nivel 2	337,25
Grado II Nivel 1	300,90
Grado I Nivel 2	180,00
(H) SS+FP Grados III y II	164,54
(H) SS+FP Grado I	82,27

La AGE establece un presupuesto para dependencia destinado a financiar:

- El nivel mínimo de protección garantizado para los beneficiarios del Sistema.
- El nivel acordado en el marco de cooperación interadministrativa (Convenios entre la AGE y cada una de las CC.AA).
- Cuotas sociales de los cuidadores no profesionales
- Otros gastos del Sistema (Gestión en Ceuta y Melilla, Sistema Informático...)

DATOS DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO AL SAAD

	MEMORIA ECONÓMICA DE LA LEY		Liquidaciones Presupuesto AGE	
	Financiación pública prevista tota	Aportación de la A.G.E.	Presupuesto final AGE	% sobre el total previsto en la memoria económica
Año 2007	800.000.000	400.000.000	400.000.000	50%
Año 2008	1.370.370.793	678.685.396	889.894.299	65%
Año 2009	1.958.729.234	979.364.617	2.051.824.253	105%
Año 2010	2.320.661.624	1.160.330.812	2.048.792.116	88%
Año 2011	3.090.851.227	1.545.425.613	★ -	-
Año 2012	3.347.769.536	1.673.884.768	-	-
Año 2013	3.752.061.129	1.876.030.564	-	-
Año 2014	4.223.143.288	2.111.571.644	-	-
Año 2015	4.425.808.795	2.212.904.397	-	-

★ El presupuesto aprobado de la AGE destinado a dependencia en 2011 asciende a **1.498,44 Euros**.

Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. IMSERSO. 15 de abril de 2011.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGE POR CC.AA.

	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009 (*)	AÑO 2010	TOTAL
Andalucía	69.790.691	199.337.020	457.795.594	439.563.913	1.166.487.217
Aragón	10.945.826	34.779.755	74.381.175	73.511.928	193.618.684
Asturias	9.518.511	27.189.459	50.947.025	41.197.179	128.852.174
Baleares	4.952.005	11.242.673	32.500.969	30.857.848	79.553.495
Canarias	9.287.019	13.705.167	41.245.735	35.560.157	99.798.078
Cantabria	5.361.972	15.040.296	29.809.719	28.149.291	78.361.277
Castilla y León	17.800.170	52.679.962	151.838.120	134.505.227	356.823.480
Castilla La Mancha	18.082.019	39.637.463	105.140.674	94.596.417	257.456.573
Cataluña	43.929.639	114.920.636	322.673.858	334.972.554	816.496.687
Comunidad Valenciana	25.861.489	47.489.501	108.207.461	107.087.097	288.645.548
Extremadura	9.002.451	17.099.893	53.917.419	46.077.952	126.097.714
Galicia	26.398.170	50.799.809	134.050.456	101.684.402	312.932.836
Madrid	24.332.676	48.166.652	141.129.036	156.635.556	370.263.920
Murcia	12.257.595	20.693.454	59.782.889	74.949.332	167.683.270
Navarra (**)	3.223.905	12.586.590	30.842.059	23.643.933	70.296.487
País Vasco (**)	9.555.786	48.442.694	98.642.044	85.678.153	242.318.676
La Rioja	1.747.027	6.947.611	24.508.339	15.839.566	49.042.533
TOTAL CANTIDADES TRANSFERIDAS CCAA	302.046.954	760.758.635	1.917.412.568	1.824.510.505	4.804.728.662
IMERSO Ceuta y Melilla	516.075	546.254	1.143.905	667.531	2.873.765
OTROS CONCEPTOS	97.436.971	128.589.410	133.267.780	223.614.080	582.908.241
TOTAL	400.000.000	889.894.299	2.051.824.253	2.048.792.116	5.390.510.668

(*) Incluye Los créditos Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

(**) En aplicación de sus singulares regímenes económicos, las cantidades relativas a la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra recogen las cifras en relación con el nivel acordado que le han correspondido en aplicación de sus correspondientes índices de imputación.

**Expresión cuantificada de los niveles de protección del Sistema para la Autonomía
y Atención a la Dependencia 2011**

Grado y Nivel	Mínimo de protección garantizado - Euros
Grado III Gran Dependencia, nivel 2	266,57
Grado III Gran Dependencia, nivel 1	181,26
Grado II Dependencia Severa, nivel 2	103,02
Grado II Dependencia Severa, nivel 1	70,70
Grado I Dependencia Moderada, nivel 2	60,00

Cuantías máximas de las prestaciones económicas por grado y nivel para el año 2011

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio – Euros mensuales	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar – Euros mensuales		Prestación económica de asistencia personal – Euros mensuales
	Cuantía	Cuantía	Cuota SS+FP	Cuantía
Grado III Nivel 2	833,96	520,69	164,54 (163,04 + 1,50)	833,96
Grado III Nivel 1	625,47	416,98		625,47
Grado II Nivel 2	462,18	337,25		
Grado II Nivel 1	401,20	300,90		
Grado I Nivel 2	300,00	180,00	82,27 (81,52 + 0,75)	

Real Decreto 570/2011, de 20 de abril,

El **Fondo General** se reparte en función de:

Población potencialmente dependiente	20,00%
Superficie	1,80%
Dispersión	0,60%
Insularidad	0,60%
Dictámenes de grado y nivel de dependencia	6,30%
Programas Individuales de Atención	53,90%
Prestaciones de servicios reconocidas	16,80%
	100,00%

El **Fondo de Compensación** se reparte en función de:

Capacidad económica	49,00%
Coste de los servicios	49,00%
Emigrantes retornados	2,00%
	100,00%

El **Fondo de Cumplimiento de Acuerdos** se reparte en función de:

Formación de cuidadores no profesionales	85,00%
Transposición de los acuerdos a la normativa autonómica	15,00%
	100,00%